

**ELIMINA EL TRÁMITE DE PRE-INGRESO A
CONTAR DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2008.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 08.02.2008* 0839

VISTO: estos antecedentes; la Circular N° 1, de 7 de enero de 2004, que establece procedimiento para la recepción conforme de antecedentes que acompañan las solicitudes de registro de productos farmacéuticos y pesticidas;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el trámite de preingreso fue establecido por el Instituto como un mecanismo de asesoría a los solicitantes de registros sanitarios, en el convencimiento que conduciría a una tramitación más expedita de ellas, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N°1.876, de 1995, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Que, la evaluación del procedimiento no ha sido favorable, produciéndose más bien entorpecimientos en el ingreso de las solicitudes y de la fecha desde la cual ésta se considerará efectuada.

TERCERO: Que, la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos no contempla este trámite, sino que reglamenta un procedimiento común a toda la administración pública, conteniendo, todas las normas necesarias para una tramitación expedita, objetiva y uniforme de las distintas solicitudes que se presenten, no existiendo fundamento alguno para innovar en la materia,

CUARTO: que lo expuesto permitirá al Instituto abocarse a tareas propias de la evaluación de los registros sanitarios.

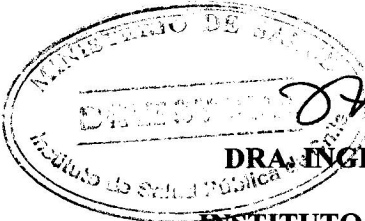
TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el Código Sanitario; en el Decreto Supremo N° 1.876, de 1.995, del Ministerio de Salud; en los artículos 59° letra b), 60° y 61° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2.005; y el Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, de la misma Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1. DEJASE sin efecto la Circular N° 1, de 7 de enero de 2004, a contar del día 17 de marzo de 2008; la Circular N° 5, de 6 de abril de 1998 y la Resolución N° 3.741, de 22 de mayo de 2001.

2. DEJASE establecido que, a contar de esa fecha, las solicitudes de registro sanitario deberán presentarse directamente en la Oficina de Partes del Instituto, acompañando la documentación específica que el trámite requiera, así como el comprobante de pago del arancel que corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.



DRA. INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Dirección.
 - C.I.F. Chile
 - ASILFA
 - CANALAB
 - Representantes Legales y Directores Técnicos
 - Dpto. Control Nacional.
 - CISP
 - Asesoría Jurídica (2).
 - Oficina de Partes.
- Resol A1/N° 92
23/01/07


Ministro
de fe
Ministro de